

410008009

DIVISION JURIDICA
COMITE 5
<i>[Signature]</i> JEFE
28 DIC. 2009

CONTROLORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
23 DIC. 2009 <i>[Signature]</i>

~~ARNOLD & PARRER LLP. MODIFICACION~~
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES. SUBSECRETARIA DE
ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.



DECRETO N° 297

SANTIAGO, 25 NOV. 2009

VISTOS:



OFICINA DE PARTES
 SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
 FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 29 DIC. 2009
 TERMINO DE TRAMITACION



1. Lo dispuesto en el Decreto N° 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 22 de septiembre de 2005, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17 de noviembre 2001, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en el Decreto N° 1.254, de 2 de noviembre de 2009, del Ministerio de Hacienda, tomado razón con fecha 18 de noviembre de 2009, que modifica, entre otros, el presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, incrementado el presupuesto del Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera.
4. Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada el 30 de julio de 2003 y sus posteriores modificaciones.
5. Lo dispuesto en el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de septiembre de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus posteriores modificaciones.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 20.314, del Ministerio de Hacienda, publicada el 12 de diciembre de 2008, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009.
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 05 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TOMADO RAZON
[Signature]
 29 DIC. 2009
 Contralor General
 de la República

8. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, de la Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la Republica".
9. Lo dispuesto en la Resolución Administrativa Exenta N° 54, de 31 de enero de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que imparte instrucciones sobre contratación administrativa de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, relativa a los procesos de contratación que deban regirse por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a los procesos internos de contratación de personal a contrata asimilada a grado y de prestación de servicios a honorarios.
10. Lo dispuesto en la Resolución Administrativa Exenta N° 195, de 8 de abril de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que autoriza la contratación en forma directa del estudio jurídico extranjero "Arnold & Porter LLP".
11. Lo dispuesto en el Decreto N° 111, de 21 de abril de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba la contratación del estudio jurídico extranjero "Arnold & Porter LLP".

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estado de Chile es parte demandada en el proceso arbitral "Victor Pey Casado y Fundación Allende c. República de Chile", en adelante caso "Pey" que se lleva ante el CIADI;
2. Que, con fecha 2 de junio de 2008, los demandantes del caso "Pey" presentaron un recurso de revisión parcial del laudo de 8 de mayo de 2008.
3. Que, el recurso de revisión es un recurso sumariamente extraordinario contemplado en el Convenio CIADI, siendo la primera vez en la historia que se admite a tramitación una acción de esta naturaleza.
4. Que, con fecha 5 de septiembre de 2008, la República de Chile presentó un recurso de nulidad en contra del laudo de 8 de mayo de 2008.
5. Que, ante el escenario de dos procedimientos arbitrales en paralelo, el Secretario General del CIADI determinó suspender la tramitación del procedimiento de nulidad hasta la emisión del laudo de revisión.
6. Que, el Estado de Chile, durante el proceso arbitral, ha contado con la asesoría jurídica del estudio jurídico extranjero "Arnold & Porter LLP", tanto por tratarse de servicios a ser prestados fuera del territorio nacional como por tener sus integrantes un alto nivel académico y profesional en materias relativas a inversión extranjera, derecho internacional público y privado y una exitosa experiencia en arbitrajes internacionales relativos a inversión extranjera, especialmente en la defensa de Estados Latinoamericanos, ante el CIADI.
7. Que, mediante el Decreto N° 111, de 21 de abril de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el contrato de prestación de servicios suscrito entre la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción y el estudio jurídico extranjero "Arnold & Porter LLP".



8. Que, el numeral primero del mencionado contrato de prestación de servicios establece la posibilidad de que en el caso de surgir algún procedimiento no contemplado dentro del alcance de la asesoría, las partes podrán suscribir las modificaciones correspondientes del contrato para que el asesor asuma estas nuevas funciones.
9. Que, en atención a la presentación de un recurso extraordinario como el de revisión, se hace necesario para la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, celebrar con el estudio jurídico extranjero “Arnold & Porter LLP” la correspondiente modificación del contrato de prestación de servicios;
10. Que esta Subsecretaría no cuenta con los recursos humanos necesarios para la realización de estos servicios y dispone de los fondos necesarios para el pago de los honorarios pactados.
11. Que, la prestación contratada es una labor accidental y no es de las habituales de la Subsecretaría.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios profesionales:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, con fecha 16 de noviembre 2009, la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante la “Subsecretaría”, representada por el Subsecretario Subrogante de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante el “Subsecretario”, don Eduardo Escalona Vázquez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 1, de esta ciudad, y, por la otra, el estudio jurídico extranjero “Arnold & Porter LLP”, representado por don Paolo Di Rosa, estadounidense, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en 555 Twelfth Street, N.W., Washington, D.C., 20004-1206, Estados Unidos de América, en adelante, e indistintamente, el “asesor”, han acordado celebrar la siguiente modificación de contrato de asesoría:

PRIMERO: Los comparecientes suscribieron un contrato de prestación de servicios profesionales con fecha 11 de abril de 2008, el cual fue aprobado mediante el decreto N° 111, de 21 de abril de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

SEGUNDO: Se viene en introducir al referido contrato las siguientes modificaciones:

1. Se sustituye en el párrafo cuarto de la cláusula cuarta del contrato la frase “USD\$1.600.000.- (un millón seiscientos mil dólares de los EE.UU. de América”, por “USD\$2.880.000.- (dos millones ochocientos ochenta mil dólares de los EE.UU. de América)”.
2. Se sustituye en el párrafo sexto de la cláusula cuarta del contrato la frase “USD\$150.000.- (ciento cincuenta mil dólares de los EE.UU. de América”, por “USD\$250.000.- (doscientos cincuenta mil dólares de los EE.UU. de América)”.

TERCERO: Se deja expresa constancia que el contrato señalado en la cláusula primera mantiene plena vigencia en todos aquellos aspectos en los cuales no ha sido expresamente modificado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03 y asignación 459 del presupuesto de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción del año 2009, complementado con los recursos disponibles aportados a través del Decreto N° 1254, de 2 de noviembre de 2009, del Ministerio de Hacienda, tomado razón con fecha 18 de noviembre de 2009, que modifica, entre otros, el presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, incrementado el presupuesto del Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera; hasta la suma en moneda nacional de \$260.000.000.- pesos (doscientos sesenta millones de pesos). El saldo restante será financiado con presupuestos correspondientes a periodos futuros, en la medida que éstos contemplen fondos para ser destinados a estos efectos.

ANÓTESE, REFÉRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFIQUESE



**MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

